Bogotá, D.C._____
(Fecha)

NTMD N°_____

PROMESA DE RESERVA PARA NORMAS DE CARÁCTER RESERVADO Nº_____/

Yo, _____ identificado(a) con la cédula de ciudadanía Nº_____ de _____ Representante legal de _____ con Matricula ante la Cámara de Comercio No. _____, prometo bajo juramento, no divulgar el contenido de la presente Norma Técnica y así mismo abstenerme de reproducir la Norma que por su clasificación de seguridad.

Declaro solemnemente haber sido impuesto del Artículo Nº74 de Constitución Nacional, Resolución Nº2054 del 26 de febrero de 1976, Manual de Seguridad Militar FF.MM: 2-3 "RESTRINGIDO"; Código Régimen Político y Municipal, Ley 4ª de 1913 Art. 320; Ley 57 de 1985 Art. 12; Ley 599 de 2000 CODIGO PENAL. Capitulo II, De los delitos contra la seguridad del Estado Art. 463 "ESPIONAJE"; Capitulo VIII De los Abusos de autoridad y otras infracciones Art. 418 Revelación del Secreto; Ley 599 de 2000 Art. 194 Divulgación y no empleo de documentos reservados; Ley 522 de agosto de 1999 Código Penal Militar Art. 149 CODIGO DISCIPLINARIO UNICO. - Capítulo II. De Los Deberes- Art. 34 numeral 4º. y 5ª

_____
El Prometiente
Firma, posfirma y huella

Este documento es propiedad del Ministerio de Defensa Nacional, no está autorizado su reproducción total o parcial

PROMESA DE RESERVA.- Fundamento Jurídico:

Art. 74 C.N. Todas las personas tienen derecho a acceder a los documentos públicos salvo los casos que establezca la ley. El secreto profesional es inviolable.

Resolución Nº2054 del 26 febrero de 1976, aprobó el Manual de Seguridad Militar FF.MM. 2-7 "RESTRINGIDO", **Que en lo pertinente y en relación con los grados de clasificación para la información, donde determina los diferentes grados de clasificación, destacándose el** "SECRETO": **Información, documento o material, pertinente a actividades o planes de la defensa nacional interna o externa, y a operaciones de inteligencia relativas a la misma, cuya divulgación no autorizada podría afectar las relaciones diplomáticas, lesionar el prestigio del país o poner en peligro la estabilidad interna de la nación**"

Código Régimen Político y Municipal. Ley 4ª de 1.913.- Art. 320.- **Todo individuo tiene derecho a que se le den copias de los documentos que existan en las secretarías y en los archivos de las oficinas del orden administrativo**, siempre que no tengan CARÁCTER DE RESERVA.

Ningún empleado podrá dar copia de documentos que según la Constitución o la ley tengan carácter de RESERVADOS, ni copia de cualesquiera otros documentos, sin orden del Jefe de la oficina de quien dependa.

Esta norma es concordante y complementada por los Arts. 316, 317, ley 4ª de 1913 C.R.P.M.

Ley 57 de 1.985 Art. 12: **Toda persona tiene derecho a consultar los documentos que reposen en las oficinas públicas y a que se les expida copia de los mismos, siempre que dichos documentos no tengan carácter RESERVADO conforme a la constitución o a la ley o no hagan relación a la defensa o seguridad nacional.**

Ley 599 de 2000 CODIGO PENAL. **Capítulo II, De los delitos contra la seguridad del Estado Art. 463.- Espionaje: "El que indebidamente obtenga, emplee o revele secreto político, económico, o militar relacionado con la seguridad del Estado, incurrirá en prisión de cuatro (4) a doce (12) años".-**

Ley 599 de 2000 CODIGO PENAL. Capítulo VIII De los abusos de autoridad y otras infracciones Art. 418: Revelación de Secreto. **"El servidor público que indebidamente dé a conocer documento o noticia que deba mantener en secreto o reserva, incurrirá en multa y pérdida del empleo o cargo público. Si de la conducta resultare perjuicio, la pena será de uno (1) a tres (3) años de prisión, multa de quince (15) a sesenta (60) salarios mínimos mensuales vigentes e inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas por cinco (5) años.**

Ley 599 de 2000 Art. 194. Divulgación y no empleo de documentos reservados.

Ley, 522 de Agosto de 1.999 Código Penal Militar. Que en su Art. 149 señala: El miembro de la Fuerza Pública que revele documento, acto o asunto concerniente al servicio, con clasificación de seguridad secreto, o ultra secreto, incurrirá en prisión de dos (2) a seis (6) años.

Si la revelación fuere de documento, acto o asunto clasificado como reservado, el responsable incurrirán en prisión de uno (1) a tres (3) años.

Decreto 1797 de 2.000, Título II, DE LA ACCIÓN DISCIPLINARIA, Art. 107.- Exoneración del deber de declarar y formular queja: **"Nadie podrá ser obligado a declarar contra sí mismo, contra su cónyuge, compañero o compañera permanente, parientes dentro del cuarto (4°) grado de consanguinidad, segundo (2°) de afinidad o primero (1º) civil, ni por hechos que haya conocido por causa o con ocasión del ejercicio de actividades que le impongan legalmente el secreto profesional".**

Ley 734 de 2002 CODIGO DISCIPLINARIO UNICO.- **Capítulo II. Art. 34 de Los Deberes. Son deberes de todo servidor público... numeral 4º. "Utilizar los recursos que tengan asignados para el desempeño de su empleo, cargo o función, las facultades que le sean atribuidas o la información reservada a que tengan acceso por su función exclusivamente para los fines a que están afectos.**

Numeral 5º. Ib. Custodiar y cuidar la documentación e información que por razón del empleo, cargo o función conserve bajo su cuidado o a la cual tenga acceso, impidiendo o evitando la sustracción, destrucción, el ocultamiento o utilización indebidos.

_____

Firma y posfirma del Prometiente
cc. De

Este documento es propiedad del Ministerio de Defensa Nacional, no está autorizado su reproducción total o parcial